



Ilustre Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES.

I.- OBJETO: NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Objeto del contrato. Características de las instalaciones.

Constituye el objeto de la adjudicación el servicio de Bar ubicado en el recinto de las instalaciones deportivas (piscinas), sito en la Avda. Príncipe de Asturias s/n, con arreglo a las especificaciones descritas en el presente Pliego, y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se une como Anexo II. Su codificación es CPV 55410000-7.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos, R.D.L. 3/2011.

Cláusula 2.- Necesidades administrativas.

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato es: continuar con la gestión y explotación del servicio de bar-cafetería, por considerarse un servicio necesario para los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.

Cláusula 3.- Régimen jurídico.

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en lo que no se oponga al TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009. Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación.

El presente expediente se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público, (con utilización de varios criterios) descrito en la legislación contractual vigente.

III.- PRESUPUESTO. IMPUESTOS. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 5.- Precio base de licitación.

El importe mínimo que el contratista satisfará ante al Ayuntamiento será de CUATRO MIL (4.000.-) euros más el IVA de OCHOCIENTOS CUARENTA (840.-)euros, Total con IVA incluido : Cuatro mil ochocientos cuarenta (4.840.-) euros, el cual podrá ser mejorado al alza de los licitadores.

Dicho precio será modificable anualmente de acuerdo con la variación del IPC del año anterior.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de VEINTE MIL (20.000 euros),IVA excluido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del contrato.

Cláusula 6.- Pago.

El pago al Ayuntamiento se realizará por partes proporcionales anticipadas correspondientes a cada mensualidad.

IV.- ANUNCIOS

Cláusula 7.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 142 del TRLCSP, el Anuncio de Licitación se publicitará en el Boletín Oficial de La Rioja. Igualmente, se insertará en la página web del Ayuntamiento de Fuenmayor en el "Perfil del Contratante".

V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

Cláusula 8.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales. Podrán licitar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 9.- Aceptación de Pliego.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 10.-

Contenido de las proposiciones: ofertas, acreditación de la personalidad y de la solvencia, y referencias técnicas.

La proposición se presentará en TRES sobres cerrados. En cada uno de los sobres, habrá de figurar su título ("Sobre A", "Sobre B" y "Sobre C") y el nombre o razón social del licitador. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no admisión en la licitación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CONTENIDO DEL SOBRE "A": "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

A.1.- Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

El Sobre A deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

A.2.- Capacidad de las empresas:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente (en este caso, podrán presentarse fotocopias de las escrituras, sin perjuicio de la presentación posterior de copia compulsada o autenticada por parte de la empresa que resulte adjudicataria), Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
- Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así como declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

A.3. – Garantías exigibles:

-Provisional: No se exige

-Garantía Definitiva: El 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido

-Garantía Complementaria: 10 % del importe de adjudicación, en atención al valor de los bienes municipales a disposición del adjudicatario.

A.4.- Poderes.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros, o de personas jurídicas, deberán presentar, como documento acreditativo de la representación, el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación.

A.5.- Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar su oferta la más ventajosa económicamente. Dicha declaración, será otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado, según modelo establecido como ANEXO III.

Las empresas de Estados no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación. La persona física o jurídica que resulte seleccionada por presentar la oferta económicamente más ventajosa, deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de diez días (10) hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado, o resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación.

A.6.- Solvencia Económica y Financiera: Medios de Acreditación.

Criterios de Selección: La solvencia económica y financiera deberá acreditarse según lo establecido en el Artículo 75 del TRLCSP, mediante declaración apropiada de Entidades Financieras.

A.7.- Solvencia Técnica o Profesional:

Medios de acreditación.

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 79 del TRLCSP, entre ellos:

- Relación de los principales trabajos realizados en los cinco últimos ejercicios, incluyendo los siguientes datos: Importe, fecha y destinatarios públicos o privados.
- Descripción del personal técnico y de los elementos (locales, oficinas, almacenes etc...) con los que cuenta la empresa para la realización del objeto del contrato.

CONTENIDO DEL SOBRE "B": "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

Este sobre contendrá la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. En ningún caso la documentación contenida en el Sobre B contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre A.

Criterios a tener en cuenta:

1.-Mejoras propuestas:

-Adquisición de equipamientos ó mobiliario auxiliar, cuantificable económicamente

2.-Plan de trabajo y organización para prestar el servicio. Proyecto de explotación.

CONTENIDO DEL SOBRE "C": "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y fechada y ajustada al modelo del Anexo I del presente documento, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que

impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertase un precio inferior al de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos. En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A, que figurará en cuantía aparte.

VI.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Lugar, plazo, horario y medios de presentación.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuenmayor, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, o bien enviados por correo dentro de dicho plazo.

Si el día de finalización del plazo de presentación de la documentación fuera inhábil en todo el territorio nacional, ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja o Municipio de Fuenmayor, se trasladará al día siguiente hábil. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, salvo que se haga constar en documento fehaciente la retirada justificada del Procedimiento, lo cual inhabilitará para la presentación de nueva proposición. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día.

Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 12.- Mesa de Contratación. Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y además se harán públicas a través de anuncios del Órgano de Contratación, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

Posteriormente, en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, se efectuará el acto público de apertura del Sobre B (previa indicación de los licitadores admitidos y excluidos) y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe técnico si lo estima oportuno. Por último, una vez emitido el informe técnico, se procederá a efectuar el acto público de apertura de proposiciones incluidas en el Sobre C (previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor). La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma

automática, evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Mesa de contratación: La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue
- Vocales, los miembros de la Junta de Gobierno, y el Secretario de la Corporación
- Secretario, Una funcionaria de la Corporación

Cláusula 13.- Criterios. Objetivos de Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios:

- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

1) OFERTA ECONÓMICA (hasta 65 puntos): La oferta económica no podrá ser inferior al precio anual de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo: De 0 a 65 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $P = 65 * OL / OME$, en donde:

P = Puntuación obtenida

OL= Importe de la oferta de cada licitador

OME = Importe de la oferta más alta

- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

2) POR LOS SERVICIOS O MEJORAS INTRODUCIDAS (hasta 35 puntos):

Por las Mejoras propuestas hasta 20 puntos

Por el Plan de trabajo y proyecto de explotación planteado hasta 15 puntos

Al resto de los licitadores les será asignada la puntuación proporcional a las mejoras efectuadas y a la lista de precios presentada.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor del licitador que tenga una mayor puntuación en la oferta económica.

Persistiendo el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Cláusula 14.-Adjudicación. Fianza.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto el procedimiento. A tal efecto, antes de dictar la resolución de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles presente:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- Documentación acreditativa del depósito de una fianza definitiva y complementaria, que supondrá una garantía total, equivalente a seis meses del precio de adjudicación del contrato en consideración al valor de los bienes municipales que se ponen a disposición del adjudicatario, que podrá formalizarse:

a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

c) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación o la póliza en los establecimientos señalados anteriormente.

En caso de incumplimiento por parte del licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al Órgano de Contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrán desistir, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 15.- Notificaciones y Anuncios.

Dictada la resolución de adjudicación por el Órgano de Contratación, se publicará y notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

VII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. DURACIÓN. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

Cláusula 16.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del mismo, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cláusula 17.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de dos años a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por dos períodos anuales, año a año hasta un máximo de cuatro años en cómputo anual, mediante declaración expresa de la prórroga, previa solicitud del adjudicatario.

En cualquier caso, el inicio de la actividad y, por tanto, la apertura del local al público deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días a contar desde la firma del contrato. En el momento del inicio de la actividad se levantará un ACTA FAVORABLE DE INICIO DE CONTRATO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, que será firmada por ambas partes.

Cláusula 18.- Cesión.

El contrato no se podrá ceder por el adjudicatario sin el consentimiento escrito del Ayuntamiento de Fuenmayor. En caso de cesión, el cesionario se subrogará en la posición del cedente frente al Ayuntamiento.

VIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 19.- Ejecución del contrato. Reversión de las instalaciones.

El objeto del contrato se ajustará al presente Pliego, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho Pliego.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones a partir del día siguiente a la firma del contrato, comenzando a correr el plazo máximo de 15 días para la puesta en funcionamiento del servicio, previa obtención de licencias oportunas.

El adjudicatario será responsable civil y penalmente de cualquier daño que se produzca como consecuencia directa o indirecta del desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor (incluidos los derivados de humedades, escapes de agua o gas...) ni de los que puedan sufrir las personas o cosas en caso de incendio, robo, hurto o accidente.

Finalizada la vigencia del contrato, las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, en calidad de propietario, procediéndose a la cancelación de cualquier gravamen de carácter real o personal que, en su caso, haya recaído sobre las mismas, siendo los costes de cancelación de cargo del adjudicatario.

Los bienes objeto de reversión deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.

Cláusula 20.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento deberá:

- Realizar todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al adjudicatario a tenor de lo dispuesto en el art. 1554 del Código Civil, pondrá a disposición del adjudicatario los equipos, mobiliario, maquinaria y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, (según inventario a fecha actual), en caso de averías de dichos elementos, durante la prestación del servicio, el Ayuntamiento correrá con los gastos del 50 % (cincuenta por ciento), de la factura del arreglo, y el otro 50% (cincuenta por ciento), de la factura correrá a cargo del adjudicatario. Presentando el Ayuntamiento la factura al adjudicatario, el cual deberá abonar al Ayuntamiento su parte correspondiente en el plazo máximo de 15 días naturales.

- Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

•En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Serán obligaciones del adjudicatario:

•El adjudicatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo al Uso Comercial fijado (Bar – Cafetería) debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan en su caso.

•La realización, a su costa, de las obras de adecuación, adaptación y/o mejoras necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente. El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble

• Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños y responsabilidad civil que puedan producirse por importe de 150.000,00 euros.

• Pagar los impuestos que recaigan sobre la gestión del servicio objeto del contrato.

• Cumplimiento de la legislación vigente en materia sanitaria, laboral, fiscal, Seguridad Social y contratación de personal.

• Cuidar de la conservación del inmueble, sufragando los gastos derivados de daños producidos por el desgaste que genera el uso ordinario del local.

• Mantener los enseres, mobiliario, electrodomésticos, herramientas y elementos que contiene el Bar en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación en perfecto estado de funcionamiento, tanto en cuanto a la limpieza como al decoro y buen uso de las mismas. A este respecto se hará cargo de la limpieza y mantenimiento de la arqueta de separación de grasas existente en la cocina, con objeto de evitar posibles atascos en la red.

•La limpieza de las dependencias objeto de contrato será responsabilidad de la persona que lleve la explotación del Bar, debiendo aportar los útiles, material y productos de limpieza, estando obligado a mantenerlo en perfecto estado de higiene y pudiendo ser sancionado a criterio del Ayuntamiento, si considera que no cumple correctamente con este cometido, exigiéndose al personal empleado en el Bar que vaya correctamente vestido con arreglo a las buenas prácticas de la profesión y atienda correctamente al público.

• Mantener los equipos, mobiliario, maquinaria y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, (según inventario a fecha actual), en caso de averías de dichos elementos, durante la prestación del servicio, el Ayuntamiento correrá con los gastos del 50 % (cincuenta por ciento), de la factura del arreglo, y el otro 50% (cincuenta por ciento), de la factura correrá a cargo del adjudicatario. Presentando el Ayuntamiento la factura al adjudicatario, el cual deberá abonar al Ayuntamiento su parte correspondiente en el plazo máximo de 15 días naturales.

• La Administración municipal tendrá potestad para prohibir la instalación o funcionamiento de máquinas recreativas o de venta mecánica, la colocación de anuncios o elementos de propaganda y la realización de cualquier acto que afecte o pueda afectar a unas adecuadas condiciones de limpieza, ambientación o tranquilidad de los servicios e instalaciones, ordenando la adopción de las medidas necesarias para garantizar estas prohibiciones.

• El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en 12 meses.

• El adjudicatario se compromete a mantener el precio de los artículos que expendan o servicios que preste al nivel de los autorizados en establecimientos de clasificación similar, debiendo obtenerse autorización del Ayuntamiento.

La revisión de precios en su caso, será autorizada por la Junta de Gobierno y, en su caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el Índice de Precios al Consumo,

conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores.

Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quiere introducir nuevos artículos no mencionados inicialmente, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Administración.

- El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales durante todo el año.

El horario de funcionamiento será propuesto por el adjudicatario y aceptado por el Ayuntamiento quien podrá determinar su ampliación o reducción por razones de buen funcionamiento, debiendo cumplir, como mínimo, el horario de funcionamiento de las piscinas.

- El servicio se prestará en los locales del bar de las piscinas municipales, y deberá utilizarse los elementos, enseres, materiales y mobiliario, facilitados por el Ayuntamiento, contando con un cuarto de almacén de planta sótano.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

- Cumplir el contrato conforme tanto a lo dispuesto en el presente Pliego como a la oferta realizada por él.

- Queda prohibido dejar mobiliario, mercancías o cualquier otro material fuera de las dependencias objeto de adjudicación de este servicio.

- El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios personales suficientes, en calidad y cantidad, para la mejor prestación del servicio.

- En caso de que con anterioridad no lo estuviese, deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, antes de la firma del contrato administrativo con el Ayuntamiento.

- Deberá hacer cumplir la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en las instalaciones a su cargo por ser un establecimiento público.

- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del bar se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

- El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

- El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a la Alcaldía.

Los aparatos e instalaciones del bar deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control a la Alcaldía.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de

mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

- El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en las leyes vigentes de la Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia. Asimismo deberá cumplir la normativa higiénico-sanitaria y en materia de manipulación de alimentos.
- Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.
- Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia. Igualmente serán de cuenta del adjudicatario los gastos de energía eléctrica, suministro de gas, agua, teléfono, etc. que se produzcan en la prestación del servicio, abonándose directamente a la empresa suministradora.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 300 (TRESCIENTOS €).

IX.- MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.-Resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y en los términos previstos en TRLCSP. Además, serán causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado de sus obligaciones y las siguientes:

- El incumplimiento injustificado del plazo de 15 días establecido como máximo para la apertura al público del local.
- El impago del precio de adjudicación.
- La cesión del contrato sin la autorización del Ayuntamiento.
- La realización de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas
- El uso del local para fines distintos del autorizado.
- El incumplimiento del horario de apertura o cierre del establecimiento reiterativamente.
- El impago de seis meses de renta.

X. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cláusula 22.-

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se podrán hacer efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

XI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 23.- Interpretación, modificación y resolución.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente Pliego y demás normativa vigente.

Cláusula 24.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, todo ello en virtud del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011.

Fuenmayor, a 19 de enero de 2018

El Alcalde

Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Tipo de contratación: Contrato administrativo especial para la Explotación de Bar- Cafetería de las instalaciones deportivas (Piscinas) municipales de Fuenmayor.

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Calle / Plaza Nº:

Población C.P.:

Actuando en Nombre propio /Representación de la Empresa:

Teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Correo electrónico:

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Fuenmayor comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigen el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente proposición:

Precio (base Imponible).....IVA.....Total.....

En Fuenmayor, a.....de.....de 2018.

Fdo.:

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

ANEXO II

Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Servicio del Bar Cafetería de las piscinas municipales e Instalaciones deportivas.

1.- OBJETO.- El presente Pliego define las características del BAR de propiedad Municipal de referencia, así como las condiciones técnicas que han de regir en el procedimiento público de adjudicación del servicio del citado establecimiento.

2.- DEFINICIÓN DEL BIEN OBJETO DEL SERVICIO.- SITUACIÓN, DESCRIPCIÓN.

El Local objeto del servicio forma parte indivisa del inmueble correspondiente al recinto del edificio de piscinas e instalaciones deportivas , de íntegra titularidad municipal.

Se trata de un local en planta baja con acceso al público desde el soportal de las Piscinas climatizadas con las siguientes dependencias:

-Zona barra-bar, para dar servicio a terraza exterior e interior de la piscina de verano.

-Zona estancia público con ocho mesas y cuatro sillas cada una para comodidad de los usuarios.

-Cocina con despensa.

-Cuarto aseo-vestuario para el personal del bar.

-Servicios públicos.

-Un cuarto-almacén en sótano con acceso desde zona de estancia del público.

-Dos amplias terrazas: una interior para los usuarios de las Piscinas de verano y otra para uso exterior al público, con sombrillas.

3.- ACTUACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO. El adjudicatario del servicio vendrá obligado a realizar las actuaciones que sean necesarias para reponer en el local las condiciones idóneas para el uso a que ha de destinarse, y, opcionalmente, podrá proponer la realización de aquellas otras de carácter complementario que, aun no siendo exigibles, redunden en la mejora de aquellas condiciones.

A N E X O III

Don/a _____
mayor de edad, con domicilio en _____, en la
calle _____ n^o _____,
con D.N.I., numero _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____,
con C.I.F. _____ como acredita por
_____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, seguridad social, así como en los impuestos municipales. Y Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____, a _____ de _____ 2018

Fdo.: